



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00604-00

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante quien actúa en causa propia, el cual se encuentra coadyuvado por los demandados, respecto a la petición enviada mediante correo electrónico del 10 de julio, 6 y 9 de agosto de 2021, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta que se refieren a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso (Sin Sentencia) instaurado por **MIREYA ARIZA HERREÑO** en contra de **FABIAN ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ** y **LUIS HERNANDO MENESES MONTAÑA**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente ejecutivo. Ofíciase.
- TERCERO:** Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte **demandada** conforme a la terminación por pago total de la obligación, previas las constancias de ley.
- CUARTO:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Ofíciase si es del caso.
- QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.
- SEXTO:** **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandante, de los títulos judiciales por valor de \$2.071.176 que se encuentran consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso, ello en virtud a lo acordado por las partes, ratificado en correos del 6 y 9 de agosto de 2021 y conforme al reporte visible a folio 33 del expediente digital.



SÉPTIMO: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

334b6aee80ed5eaf4430cb01a5cbbf7292326e417481fd3c8872418b6bd402a8

Documento generado en 17/08/2021 10:03:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 141 del 18 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.